

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE (PERÚ)

Entre los suscritos a saber: **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.171.041, designado como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 010 de 2024, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT: 899.999.124-4, con domicilio en la Calle 72 No.11 – 86, Bogotá D.C., Colombia, en adelante denominada **UPN**, y **LIDA VIOLETA ASENCIOS TRUJILLO**, identificada con el DNI N° 25427130, elegida como Rectora mediante Resolución N° 1138-2021-R-UNE del 27 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, con domicilio en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, Perú, en adelante denominada **UNE**, ambas denominadas las **PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que, mediante Acuerdo 027 de 2018, el Consejo Superior de la **UPN** expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad, y en el artículo 33 de éste se señala que: *“En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”*.

Que la **UNE** es una comunidad académica de personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y demás normas internas. Está dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanista, científica y tecnológica, con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de educación como un derecho humano fundamental y de servicio público esencial.

Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.



Que la **UPN** y la **UNE** desean establecer lazos de cooperación académica, científica y cultural para el beneficio mutuo, que favorezcan la participación en propuestas conjuntas de movilidad docente y estudiantil, investigación y otras iniciativas de interés mutuo que pueden ser declaradas con convenios específicos.

Que, en virtud de lo anterior, la **UPN** y la **UNE** acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Establecer el marco general de cooperación entre las Partes, señalando las bases, parámetros y lineamientos esenciales que permitan a las mismas aunar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación internacional para generar y desarrollar proyectos que fortalezcan la misión de las **PARTES** y colaborar en todas aquellas actividades de interés para las dos instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS: Sin perjuicio de campos adicionales, y sujeto a la disponibilidad de recursos, las **PARTES** acuerdan las siguientes acciones de cooperación:

- a. Movilidad estudiantil, docente y personal no docente.
- b. Reconocimiento de los resultados académicos de los cursos adelantados por sus estudiantes en la institución anfitriona a través de la homologación, según sus procedimientos internos.
- c. Intercambio de docentes para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. Las **PARTES** favorecen la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito de autoría correspondiente a cada profesional, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica, según disponibilidad presupuestal de las **PARTES**.
- d. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
- e. Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de docentes y estudiantes, conservando los derechos relacionados con propiedad intelectual que les correspondan según la normatividad aplicable vigente.
- f. Intercambio de experiencias e información (escrita, técnica y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos educativos y administrativos, conservando los derechos relacionados con propiedad intelectual que les correspondan según la normatividad aplicable vigente.
- g. Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones.
- h. Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y formación.
- i. Facilitar a la publicación conjunta de trabajos, libros y revistas, así como la inclusión de los mismos en las revistas y bases de datos especializadas y reconocidas, siempre que



se ajusten a los derechos de autor y cuyos pagos por derechos de publicación serán asumidos por ambas **PARTES**.

- j. Realización de actividades en temas relacionados con la naturaleza de las **PARTES**.
- k. Las demás formas de colaboración que convengan a las **PARTES** del presente Convenio y derivadas del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma de las **PARTES**. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de las **PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será responsabilidad del Decano de la Facultad de Humanidades o su delegado de la **UPN** y del Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la **UNE**.

CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma y sus alcances.
2. Promover y coordinar el desarrollo del Convenio.
3. Proponer y preparar los Convenios Específicos.
4. Presentar informes de progreso de cada proyecto y actividades desarrolladas.
5. Presentar para aprobación de las **PARTES** la necesidad en la suscripción de prórrogas o modificaciones al presente Convenio y de los Convenios Específicos.
6. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado con el Convenio.
7. Las demás que definan las **PARTES**.

PARÁGRAFO. Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán comités o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta.

CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto, las **PARTES** autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:

En la **UPN**:

Facultad de Humanidades
Dirección: Calle 72 No. 11 – 86, CP 110221,
Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: +57 5941894 Ext. 106
Correo: fhu@pedagogica.edu.co

En la **UNE**:

Of. de Cooperación y Relaciones
Internacionales
Dirección: Av. Enrique Guzmán y Valle N°
951, Lurigancho, CP 15472, Lima, Perú
Teléfono: +511 3133700 Ext.1600 -1610
Correo: cooperacion@une.edu.pe

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN. La información que se requiera para adelantar el Convenio Marco o Convenios Específicos o adicionales y que resulte de la cooperación, tiene protección legal de las Leyes 23 de 1982; 44 de 1993; 1915 de 2018; el Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias y legales vigentes. Las **PARTES** intervinientes son las únicas titulares de los derechos de propiedad intelectual que deriven de las acciones acordadas, proyectadas y ejecutadas. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del Convenio Marco y no pueden ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las **PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del Convenio Marco. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo.

Parágrafo 1º. Cada actividad específica definirá la propiedad intelectual de los resultados que se obtengan en el marco del convenio, de acuerdo con la contribución de cada una de las **PARTES**.

Parágrafo 2º. Se dará crédito a los investigadores, autores, creadores, intérpretes, realizadores, artistas, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio Marco y sus Convenios Específicos. La información básica aportada por cada una de sus **PARTES** continuará siendo de su propiedad.

Parágrafo 3º. La vigencia de los derechos de autor y patrimoniales se establecerán entre las entidades que suscriben el Convenio Marco.

Parágrafo 4º. El procedimiento de intercambio de la información se hará por escrito y se dejará constancia de ello mediante acta suscrita por el comité coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio Marco no genera relación laboral entre las **PARTES**, ni entre éstas y el personal o funcionarios dependientes de la otra universidad, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto de este. En consecuencia, las **PARTES** no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, seguridad social u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a las **PARTES** a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de las **PARTES**, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en



reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN Y PRÓRROGA: El término de duración del presente Convenio será de tres (03) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento e inicio de ejecución del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las **PARTES**, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las **PARTES**, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a. La decisión de una de las **PARTES**, notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses.
- b. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- c. Por fuerza mayor y caso fortuito.
- d. Las causas generales establecidas en la legislación vigente de las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: Las **PARTES** podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las **PARTES**, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O ADICIONES: El presente Convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado por acuerdo de las **PARTES**. Para el efecto, el Convenio que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las **PARTES** manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las **PARTES**, si persiste dicha controversia, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

Parágrafo: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RECURSOS ECONÓMICOS (Dinero y/o Especie). Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales, el presente Convenio Marco no tiene erogación alguna, en consideración de que la finalidad del mismo es establecer mecanismos de



coordinación y cooperación entre las **PARTES**, por consiguiente, las mismas no comprometen recursos directos con su suscripción, razón por la cual para efectos fiscales el presente Convenio no tiene cuantía y no genera ningún compromiso financiero entre éstas.

PARÁGRAFO: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio Marco serán previamente acordadas por las **PARTES** para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos convenios específicos - planes de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO: Se aplica como normatividad interna de la **UPN**, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023 y la normativa interna de la **UNE**, Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la comunidad Universitaria, aprobado mediante Resolución N° 2149-2022-R-UNE del 03 de agosto del 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO. Las **PARTES** convienen para todos los efectos legales, como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia) y a la ciudad de Chosica, distrito de Lurigáncho, Lima (Perú)

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las **PARTES** y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en un mismo tenor y efecto.

Por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:**



HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Rector

24 SEPT 2024

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE:**



LISA MOLETA ASENSIOS TRUJILLO
Rectora